

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA****Aprobación definitiva de la ordenanza específica reguladora de las bases de las subvenciones para la celebración de fiestas patronales**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la ordenanza específica reguladora de las bases de las subvenciones para la celebración de fiestas patronales, adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 20 de abril de 2016 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna a la ordenanza dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, se publica íntegramente el acuerdo elevado a definitivo y será de aplicación a partir de su publicación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS
SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES****Artículo 1. Objeto de las subvenciones**

Por medio de la presente ordenanza específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar las fiestas patronales y/o romerías de las localidades del municipio de Zigoitia, con objeto de:

- Potenciar la participación de los vecinos y vecinas en la organización y disfrute de las fiestas del pueblo.
- Fomentar la realización de actividades lúdico-culturales que contribuyan a enriquecer la convivencia.

Artículo 2. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los concejos que se encuentren legalmente constituidos y registrados, del municipio de Zigoitia.

La entidad solicitante deberá hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, circunstancia que deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el proceso (concesión y pago).

Artículo 3. Publicidad de la convocatoria

Un extracto de la convocatoria se publicará en el BOTHA, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El cómputo de los plazos para presentar la solicitud debe realizarse desde la publicación en el BOTHA.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención:

El procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones, se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5. Programa subvencionable

Se subvencionan los programas lúdico-culturales que cuenten con la participación y disfrute general de los vecinos y vecinas.

No serán subvencionables los gastos relativos a lunch, cenas o similares.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones

Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en la solicitud y documentación adjunta a la solicitud.

Las subvenciones estarán en función del costo del programa y de los recursos con que cuente para cubrir parcialmente éste, siendo importante y a tener en cuenta el que el promotor pueda generar recursos propios o a través de otras administraciones públicas.

La cantidad máxima a subvencionar por entidad será el resultado de distribuir a partes iguales la dotación de la partida presupuestaria entre el número de solicitudes sin que en ningún caso pueda subvencionarse más del 100 por cien del gasto justificado.

En el supuesto que exista un excedente de crédito en la partida presupuestaria, la cantidad máxima a subvencionar podrá superar el importe resultante de distribuir a partes iguales la dotación de la partida entre el número de solicitudes.

No obstante este Ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés, siempre y cuando el cómputo total de las subvenciones no supere en ningún caso la cantidad asignada en las aplicaciones presupuestarias, para tales fines, del presupuesto general del Ayuntamiento de Zigoitia.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos e ingresos.

Artículo 7. Plazo solicitud y justificación

1. El plazo máximo de presentación de solicitudes y justificación, junto con la documentación a que hace referencia la base octava, será el 30 de diciembre.

Se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación de la documentación para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Artículo 8. Documentación

1. Solicitud oficial debidamente cumplimentada y firmada.

2. Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionadas: facturas o documentos contables de valor probatorio y equivalente: originales o fotocopias compulsadas.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, tickets, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

– Emisor, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

– Receptor, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención)

– Objeto del gasto

– Fecha

– IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s)

3. Ejemplares de programas, en los cuales se hará mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zigoitia.

Artículo 9. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, en régimen de concurrencia competitiva.

1. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía Delegada del área de Cultura.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Preparación de Asuntos de Pleno e Información de la Gestión de Gobierno.

2. Estudio y resolución.

La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

– Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área así como de la Secretaría Intervención.

– Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá al expediente a la Comisión Especial de Cuentas, Preparación de Asuntos de Pleno e Información de la Gestión de Gobierno, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la evaluación y criterios seguidos para efectuarla.

La Alcaldía, mediante resolución motivada, resolverá la concesión de subvenciones.

La resolución motivada deberá contener como mínimo el nombre del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso – Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

Asimismo, con carácter previo podrá ser recurrida potestativamente ante la Alcaldía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Artículo 10. Abono de la subvención

El abono de la subvención se efectuará una vez tomada la resolución de la convocatoria, no pudiendo realizarse pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Artículo 11. Colaboraciones-patrocinio

Las entidades beneficiarias quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, etc. que publiquen, el patrocinio del Ayuntamiento de Zigoitia.

Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada.

Artículo 12. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

Artículo 13. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa correspondiente y el personal técnico correspondiente.

Artículo 14. Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zigoitia y a la Ley y Reglamento General de subvenciones.

En Ondategi, a 3 de junio de 2016

El Alcalde

MIKEL LAS HERAS MTZ. DE LAPERA